

MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE ECOCARDIOGRAFO PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DEL HOSPITAL GENERAL MAZ, EN ZARAGOZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de Ecocardiógrafo para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital General MAZ, en Zaragoza (Expt. Nº 2024/A/SUM/0438).

• **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades puestas de manifiesto en relación con el Contrato mixto para el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de Ecocardiógrafo para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital General MAZ, en Zaragoza.

• **EXISTENCIA /INEXISTENCIA DE LOTES:**

Esta prestación no admite la realización independiente mediante su división en lotes ya que al consistir en el suministro de equipamiento y su mantenimiento a la finalización del periodo de garantía, MAZ no conoce con antelación a la publicación de la licitación, la marca y modelo del equipamiento que se va a adjudicar, por lo que no puede licitar en lotes independientes el suministro del equipamiento por un lado y el mantenimiento del mismo por otro, dado que son cada uno de los licitadores quienes, una vez analizados los pliegos publicados, conocen la marca y modelo del equipamiento a incluir en su oferta, por lo tanto, son los únicos capaces de ofertar el mantenimiento asociado a dicho equipamiento

• **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP son los indicados a continuación:

Presupuesto base licitación IVA excluido: 80.040,00 Eur	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 16.808,40 Eur	Presupuesto licitación IVA incluido: 96.848,40 Eur
--	---	---

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	80.040,00
Modificaciones previstas (sin IVA)	-
Prórroga (sin IVA)	-
Opciones eventuales (sin IVA)	-
TOTAL VALOR ESTIMADO	80.040,00

Siguiendo lo fijado en la Ley de Contratos del Sector Público respecto al cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado, MAZ para la obtención de información para esta contratación, ha procedido al estudio tanto de los antecedentes como del número de unidades a contratar:

Antecedentes y situación actual

El cambio de paradigma en el uso de la ecografía en el interior de las UCI que ha pasado de ser una exploración esporádica realizada por radiólogos o cardiólogos a ser un elemento importante en valorar la evolución de los pacientes realizada por los propios intensivistas. Este incremento en el uso de la ecografía así como su valor en la valoración de la evolución de los pacientes, obliga a disponer de un equipo que cumpla las expectativas esperadas.

Actualmente, la UCI del Hospital Mutua MAZ cuenta con un ecocardiógrafo (marca General Electric, Modelo Vivid T8) del año 2016 estando en la actualidad en situación de obsolescencia tecnológica con fecha de fin de vida útil, según información proporcionada por la empresa, el 31/12/2024.

Número de equipos necesarios

En el estudio funcional de necesidades para el equipamiento, se han tomado en consideración los aspectos comentados en el apartado anterior (aumento del valor diagnóstico y evolutivo de las técnicas de imagen en la vigilancia y control de los pacientes críticos). Adicionalmente y con la compra de este equipo, se pretende incrementar la calidad asistencial, tanto la percibida por los pacientes como la proporcionada por los profesionales al permitir el manejo conforme a “lex artis”.

Con este escenario de inversión, la adquisición de 1 Ecocardiógrafo para UCI cubre la demanda a corto y medio plazo contemplando una vida útil aproximada de este equipamiento de 10 años.

Considerando todo lo anterior, el número de unidades a adquirir para la inversión se detalla a continuación:

EQUIPAMIENTO	UNIDADES
ECOCARDIOGRAFO	1

Precios máximos basándonos en precios de mercado

Para los precios máximos unitarios de licitación basándonos en precios de mercado: se ha utilizado la información de una aplicación de base de datos para la planificación, adquisición y gestión de equipamiento hospitalario que recoge equipos biomédicos, mobiliario clínico y mobiliario general. La base de datos recopila la información de adjudicaciones recientes mediante procesos de adquisición sujetos a ley de contratación del sector público y adquisiciones del sector privado. El equipamiento para valorar tiene en cuenta la proximidad técnica y tecnológica de los equipos con el equipamiento de la base de datos y se ajusta según características propias, accesorios y requerimientos específicos de las necesidades asistenciales de MAZ.

También se han tenido en cuenta licitaciones específicas de Ecocardiógrafos con características similares de los tres últimos años y se han contrastado características e importes mediante consultas a distribuidores habituales de este tipo de equipos.

El cálculo del mantenimiento a 2 años ha tomado en consideración la parte proporcional de la vida útil de los equipos, así como estimaciones de valores en porcentajes de servicios de mantenimiento ofrecidas por los proveedores de dichos equipos. Teniendo en cuenta que son equipos de tecnología media-alta, la serie a 2 años ha considerado una progresión del coste del mantenimiento de acuerdo a la relación directa entre incremento de años de uso y necesidades de revisiones, reparaciones y materiales.

Por todo lo anterior, considerando el número de equipos a licitar (una unidad para adquirir e instalar durante el año 2024), así como los precios máximos unitarios basándonos en precios de mercado explicados anteriormente, el presupuesto base de licitación para esta licitación se corresponde con el valor estimado de la licitación y asciende a 80.040 Euros (IVA No Incluido).

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación elegido es el abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 LCSP. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser uno de los procedimientos ordinarios establecidos por la ley (junto con el restringido) y por ser el que goza de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

A su vez, el procedimiento abierto se considera el más adecuado por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 de la LCSP).

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está no sujeto a regulación armonizada y no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

• **SOLVENCIA:**

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP):

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto base de licitación Iva excluido.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP):

Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante: Dos (2) certificados de buena ejecución de centro público o privado que acredite el suministro de equipamiento de electromedicina en los cinco (5) últimos años.

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluye como condición especial de ejecución las dos siguientes:

- Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento.
- Favorecer la conciliación familiar y laboral.

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN PREVIA		PONDERACIÓN
1 -	CRITERIO: Adecuación a las necesidades asistenciales del Ecocardiógrafo	

	<p>La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes 2 aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rápida y fácil selección del software a utilizar • Calidad de imagen visionada <p>Cada aspecto se valorará siguiendo la siguiente escala de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muy adecuado: 20,0 puntos - Bastante adecuado: 14,0 puntos - Poco adecuado: 6,0 puntos - Muy poco o nada adecuado: 2,0 puntos <p>La puntuación final de este criterio será la media aritmética obtenida a partir de la puntuación obtenida en los 2 aspectos anteriores.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Valoración de muestras</p>	20 Puntos
2 -	<p>CRITERIO: Facilidad de uso del Ecocardiógrafo</p> <p>La valoración de este criterio se realizará en función de los siguientes 3 aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilidad de uso: encendido, traslado, acceso a las sondas.... • Maniobrabilidad y ligereza del equipo montando en carro • Facilidad deconexión y desconexión de las sondas <p>Cada aspecto se valorará siguiendo la siguiente escala de puntuación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muy fácil: 15,0 puntos - Fácil: 10,5 puntos - Difícil: 4,5 puntos - Muy difícil: 1,5 puntos <p>La puntuación final de este criterio será la media aritmética obtenida a partir de la puntuación obtenida en los 3 aspectos anteriores</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Valoración de muestras</p>	15 Puntos
	TOTAL	Hasta 35 Puntos

No se valorará ninguna oferta cuya puntuación en los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa sea inferior al 60 % de la puntuación posible (es decir, inferior a 21 puntos).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POSTERIOR		PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: Oferta económica Ecocardiógrafo:</p> <p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$ <p>DOCUMENTACIÓN: Aportar el ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</p>	35 puntos
2 -	<p>CRITERIO: Oferta económica Mantenimiento:</p> <p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anormalidad.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$ <p>DOCUMENTACIÓN: Aportar el ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</p>	5 puntos
3 -	<p>CRITERIO: Tecnología de conectores sin pines para mayor eficiencia de la señal del electrocardiógrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sí: 5 puntos ● No: 0 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	5 puntos
4 -	<p>CRITERIO: Pantalla táctil de control de tamaño superior a 10" del electrocardiógrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mayor de 10" y menor o igual a 13": 1 punto ● Mayor de 13": 2 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	2 puntos
5 -	<p>CRITERIO: Mayor tamaño del monitor de alta resolución del electrocardiógrafo</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mayor de 19" y menor o igual a 21": 1 punto ● Mayor de 21": 2 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	2 puntos
6 -	<p>CRITERIO: Equipo con 5 o más puertos para conectar sondas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sí: 2 puntos ● No: 0 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	2 puntos

7 -	<p>CRITERIO: Rango dinámico superior a 232dB del electrocardiógrafo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor de 232dB y menor o igual a 269dB: 1 punto • Mayor de 269dB y menor o igual a 320dB: 3 puntos • Mayor de 320dB: 6 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	6 puntos
8 -	<p>CRITERIO: Posibilidad de trabajar mediante batería (sin estar el equipo enchufado a corriente eléctrica) durante un tiempo no inferior a 30 minutos y sin pérdida de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sí: 3 puntos • No: 0 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	3 puntos
9 -	<p>CRITERIO: Giro del cuerpo del equipo (zona de teclado) de aproximadamente 180°, es decir, unos 90° a izquierdas y 90° a derechas desde la posición centrada del teclado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sí: 5 puntos • No: 0 puntos <p>DOCUMENTACIÓN: Anexo XXIV PCAP Declaración responsable</p>	5 puntos
TOTAL		Hasta 65 puntos

• **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Se encuentra incurso en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio

- (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
- (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
- (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

- y al mismo tiempo, su **oferta económica** sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

• **GARANTÍAS:**

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, se exige que constituya una garantía de un 5 % del valor de adjudicación sin IVA.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

En Zaragoza, a 11 de junio de 2024



Fdo. Dña. Ana Nuez Polo